Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00036

Demandante: RUBIELA HURTADO
Demandado: YENNIFER CORTES RAMOS
Decisión: REQUERIMIENTO AL PAGADOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Dieciséis (16) de mayo de Dos mil Veintitrés (2023).

Ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2022-00036 con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita que se ordene requerir al pagador del EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE SELVA No. 50, para que brinde información sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada en el presente proceso.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se observa auto que decreta medida cautelar adiado el veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022), medida comunicada mediante oficio No. J1CM-142 del 24/03/2022, y radicada en el sistema de gestión documental ORFEO con el número 2022301001381132.

Finalmente se verifica la aplicación de la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, en la cual se reporta que no existen títulos consignados dentro del proceso **2022-00036**.

A efectos de lo anterior, se procederá a requerir al pagador del EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE SELVA No. 50, para que rinda un informe sobre el trámite que se la ha dado a la medida de embargo decretada dentro de este proceso.

Con fundamento en lo antes expuesto el juzgado:

RESUELVE:

• **REQUIERASE** por secretaría al pagador del EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE SELVA No. 50, para que rinda un informe sobre el trámite que se la ha dado a la medida de embargo decretada el 22/03/2022.

OFICIESE por secretaría en tal sentido haciéndose las advertencias de ley conforme lo dispone los artículos 44 numeral 3 y 593 del C.G.P. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLÉ! Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 17 de mayo de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 039. -

Firmado Por: Joel Emigdio Guillen Dela Rosa Juez Juzgado Municipal Civil 001 Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a20ec7ba41e68a7647e2c60da3de66e8a0e99bc1ac6f3ad483db4b405e554773

Documento generado en 16/05/2023 09:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica